

A photograph of a family consisting of a man, a woman, and a young boy, all laughing joyfully. The man is wearing glasses and a dark polo shirt, and is holding the boy. The woman is sitting to the left, also laughing. The background is a simple, light-colored wall. The entire image has a dark blue overlay.

**BASES Y CONDICIONES**

# Asistencia domiciliaria

# ASISTENCIA DOMICILIARIA SACEC

## Condiciones Generales

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 1 días del mes de enero de 2022, se celebra el presente anexo entre:

Por una parte: SACEC, con domicilio en Avda. 8 de octubre 2923, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número: 214541770015 representada por la Presidenta y su Secretaria, lo que surge de los Estatutos y actas respectivas; denominada en adelante "Sociedad de Ahorro y Crédito Electoral Cooperativa (Cooperativa SACEC)" o "EL CONTRATANTE"; y Por otra parte: DARAMIX S.A., con domicilio en Montevideo y sede actual en Uruguay 807, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 214 961 940 010; representada en este acto por el Gerente General de la citada compañía; lo que queda acreditado con el testimonio notarial por exhibición del Poder Especial que se agrega y manifiesta en vigor denominada en adelante "RUA ASISTENCIA" o "PRESTADOR".

Ambas partes reconocen recíprocamente las respectivas representaciones que ostentan y la capacidad legal necesaria para el presente acto, estando de acuerdo en otorgar el presente contrato de prestación de servicios y, en su virtud,

## PRIMERO (ANTECEDENTES Y OBJETO)

Los servicios asistenciales descritos en el presente anexo se enmarcan dentro del Contrato de Asistencia, celebrado entre las partes el día 1 de enero de 2022. El servicio comprendido incluye el Servicio de Asistencia Domiciliaria que se brindará de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales.

## SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO)

Para permitir a DARAMIX S.A. asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de RUA Asistencia a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones encomendadas por DARAMIX S.A.
- c) Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a RUA.

## TERCERA (DEFINICIONES)

- a) Beneficiario: La persona física que suscribe el contrato como titular, su cónyuge o concubino/a, los hijos menores de 21 años (de ambos o de alguno de ellos) y en caso que el titular sea soltero, sus padres y hermanos (menores de 21 años). La cobertura será para el núcleo familiar del Titular, siempre y cuando vivan en el mismo domicilio.
- b) Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.

- c) Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del usuario que suceda, se origine, se manifieste por primera vez o descompense si es preexistente, comprometiendo el estado vital del usuario durante la vigencia del servicio.
- d) Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.
- e) Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.
- f) Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.
- g) Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.
- h) Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta RUA Asistencia a través de terceras empresas a los usuarios.

## **(A) PLOMERIA**

Se considerarán dentro de esta categoría las fallas por rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el interior de la vivienda y que requieran urgente solución por generar una pérdida de agua no contenida que pueda causar daño al inmueble. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando sea permitido por el estado de las instalaciones. La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Exclusiones:

La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.

La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.

La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

Las obstrucciones de cañerías y los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, graseras, cámaras, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.

Las instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros, no se consideran pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio o recinto.

## **(B) ELECTRICIDAD**

Esta categoría comprende aquellos casos de falta de suministro eléctrico, total o parcial en la vivienda, producido como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas internas de la misma. RUA Asistencia enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que sea posible por el estado de las instalaciones eléctricas. La reparación estará circunscripta a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Quedan excluidas de la cobertura:

La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas, u otros, así como la reparación de averías de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

## **(C) CERRAJERÍA:**

Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida de la vivienda, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. RUA Asistencia enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La asistencia estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

Exclusiones:

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso de la vivienda por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestar el trabajo a realizar.

## **(D) VIDRIERIA:**

Reposición de vidrios rotos en puertas y ventanas que formen parte del revestimiento del domicilio registrado (vidrios verticales, en relación al piso). RUA Asistencia enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura. Los costos de desplazamiento del operario, mano de obra que se requieran para la reposición, y el cristal, serán a cargo de RUA Asistencia hasta un tope económico de \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) por evento.

Exclusiones:

La reposición de cristales internos, o de posición horizontal como claraboyas, o que aún verticales no estén dentro del domicilio registrado. Cristales especiales y/o artísticos (ejemplo: vitró).

## **(E) CONEXIÓN CON TÉCNICOS DEL HOGAR**

Envío de un profesional destinado a la atención de los servicios que requiera el BENEFICIARIO. El costo de los mismos correrá por cuenta del BENEFICIARIO.

A solicitud del BENEFICIARIO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Incluye el envío de albañiles, plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

El especialista presentará al TITULAR y a RUA ASISTENCIA el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el BENEFICIARIO decida en definitiva.

Una vez que el BENEFICIARIO haya aceptado el presupuesto asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar se iniciará el trabajo según los días y horarios que se coordinen entre el BENEFICIARIO y el especialista.

Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO podrá dirigirse a RUA ASISTENCIA, ante cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios recibidos. Todos los servicios en conexión cuentan con una garantía de 90 días. Ilimitado.

## **QUINTA (VARIACIONES DE LAS COBERTURAS)**

Las coberturas acá descritas tendrán en el monto de cobertura un ajuste anual estipulado bajo las variaciones del IPC del Instituto Nacional de Estadística.

## **SEXTA (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD)**

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

DARAMIX S.A. tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. DARAMIX S.A. se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

## **SEPTIMA (REINTEGROS)**

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de DARAMIX S.A. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de DARAMIX S.A. la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

## **OCTAVA (NORMAS GENERALES)**

### a) Cooperación

El Beneficiario cooperará con DARAMIX S.A., a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de DARAMIX S.A.

El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

### b) Limitación

En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.

### c) Subrogación

DARAMIX S.A. se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.

### d) Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de DARAMIX S.A. por lo cual DARAMIX S.A. será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de DARAMIX S.A. Se definen Proveedores; los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de DARAMIX S.A. a un beneficiario.

Las obligaciones y responsabilidades que asume DARAMIX S.A. conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

e) Cancelación

DARAMIX S.A. estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa o errónea.

f) Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.

g) Exclusiones generales

No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta y los gastos que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales.

h) Central de alarma

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número 2900-3851 (PROPORCIONADO POR RUA ASISTENCIA)

De acuerdo con las anteriores cláusulas, ambas partes firman el presente contrato, hecho en 2 (dos) originales de idéntico tenor.



*Somos cooperativa, **somos SACEC***

---